

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.  
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 4 de Diciembre de 1871.

## SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Farsa ridícula.—La nivelacion en sueldo y ca-  
tegoria de los Institutos oficiales de segunda enseñanza.—Noti-  
cias varias.—Variedades.—Escritura cifrada.—Seccion oficial.—  
Real órden del Ministerio de la Gobernacion, de 14 de Noviem-  
bre de 1871, trascribiendo el dictámen del Consejo de Estado por  
el que se deja sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Santan-  
der que suprimió la cátedra de inglés en aquel Instituto.—Va-  
cantes en las provincias de Valladolid, Zamora, Málaga, Murcia,  
Soria, Valencia, Teruel, Búrgos, Oviedo y Barcelona.—Corres-  
pondencia particular.—Anuncio.

## SECCION DOCTRINAL.

### FARSA RIDÍCULA.

Prometimos en uno de los números anterior-  
es ocuparnos de la impremeditada circular que  
ha dirigido al profesorado de primera enseñan-  
za el Director de *El Magisterio Español*. Sen-  
timos de todas veras tener que fijar la atencion  
de nuestros lectores sobre este original docu-  
mento, porque ni acostumbramos ni queremos  
entrometernos nunca en los actos privados de  
nadie, dejando á cada cual en libertad de obrar,  
hasta de ponerse en ridículo si así le place. Pero  
la circular á que nos referimos contiene tan ab-  
surdas afirmaciones, se halla revestida de tan  
extraño aparato, y envuelve tales inexactitudes  
que, contra nuestro propósito y costumbre, nos  
vemos en la necesidad de llamar la atencion de  
los Maestros, cuya sencillez y buena fé se in-  
tenta explotar, para que no se dejen arrastrar  
de ese mentido cariño que les profesan los que,  
con hinchado acento y hueca palabrería, no  
reparan, con tal de lograr un fin político ó su

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-  
ministracion: Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
En la Habana.—Librería de  
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,  
núm. 70.  
No se devuelve ningun es-  
crito.

propósito mercantil, en lanzar al público afir-  
maciones graves y hechos notoriamente falsos.

Empieza el Director de este periódico mani-  
festando que *circunstancias difíciles y azarosas*  
*ponen en grave peligro la noble profesion del Ma-*  
*gisterio*, precisamente en los momentos en que  
el Decreto de 21 de Enero ha tenido ya cumpli-  
miento en la mayoría de las provincias de Es-  
paña, y cuando se preparaba para leerlo en las  
Córtes el *Proyecto de Ley de primera enseñanza*  
que ya conocen nuestros lectores. Dígasenos  
imparcialmente si hay razon alguna ni el más  
leve fundamento para que con ese descaro se  
abuse de la credulidad de los Maestros. Pero era  
preciso, para los fines que se propone *El Ma-*  
*gisterio*, alarmar al Profesorado, excitarle á *re-*  
*conquistar sus derechos*, á unirse estrechamente,  
declarando á su periódico *órgano general* de to-  
do el *Magisterio* y pidiendo el apoyo de todos  
sus individuos «con objeto de que sea su eco fiel,  
y el fiel intérprete de sus aspiraciones y de sus  
justas quejas.» Hé aquí descubierto el secreto  
pensamiento que acaricia el Director de *El*  
*Magisterio Español*, como si los demás periód-  
cos del ramo, en momentos difíciles y de peli-  
gro, no hubieran dado repetidas y acaso más se-  
ñaladas pruebas de verdadero interés en favor  
de los Maestros. Para que nuestros lectores juz-  
guen de la sinceridad de la defensa, y de los me-  
dios que se emplean para alucinar á los incau-  
tos, trasladamos á continuacion el siguiente  
precioso párrafo:

«Creendo firmemente que con tal motivo todos los  
profesores de la Nacion han de acudir á mi llamamien-  
to, yo les envio mi saludo fraternal y les reitero mis  
ofrecimientos. *El Magisterio Español* está resuelto á  
ser su más decidido é independiente defensor, soste-  
niendo su lema con nobleza y dignidad. Estén todos se-





guros que el día en que este periódico merezca una medida más general aún del profesorado, el día que mediante un pequeño sacrificio, se interesen todos en su marcha, ha de realizar grandes reformas é influir muy poderosamente en bien del Magisterio, mucho más aún que hasta ahora, por más que no sean despreciables algunos hechos, como la exención del descuento cuando ya otra vez se le quiso imponer al profesorado, y el decreto de 21 de Enero, publicado después de haber presentado una exposición á S. M. el Rey; á la cual se adhirieron algunos miles de profesores.»

Ya lo saben los Maestros: la exención del descuento y el Decreto de 21 de Enero, constantemente combatido por *El Magisterio Español*, se debieron á los esfuerzos é iniciativa del Director de este periódico. ¿Es esto serio ó simplemente ridículo? ¿Así se falta descaradamente á la verdad, y de ese modo se intenta abusar de la sencillez y buena fé de los pobres Maestros? ¿Qué extraño es que, siguiendo este sistema, se les anuncie en tono profético *graves resoluciones*, y se les excite á hacer *manifestaciones sensibles*? Nosotros protestamos de tales aseveraciones, y damos la voz de alerta al Profesorado para que no se deje engañar de los que, guiados por la especulación y con fines políticos, tal vez, desean colocarle en la pendiente de un precipicio, y protestamos también en nombre de los demás periódicos del ramo, á los que el Director de *El Magisterio* les infiere una grave ofensa, humillándolos hasta el punto de hacer creer á los profesores que sólo su voz es la única autorizada é influyente para arrancar de los poderes públicos disposiciones provechosas para los Maestros. ¡Basta ya, basta de farsas ridículas!

#### LA NIVELACION EN SUELDO Y CATEGORIA DE LOS INSTITUTOS OFICIALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

La publicación del *Proyecto de Ley de primera enseñanza* y otros originales que teníamos atrasados nos han privado del gusto de reproducir oportunamente la siguiente exposición que el Claústro de Catedráticos del Instituto de Teruel ha elevado á las Cortes pidiendo la nivelación en sueldo y categoría de los Institutos oficiales de segunda enseñanza, cuyo pensamiento no sólo aprueba LA IDEA sino que excita á los demás Institutos que se hallan en iguales circunstancias para que, secundando los deseos de ese Claústro, eleven también su voz ante la Representación nacional hasta conseguir que se dicte una medida tan justamente reclamada.

He aquí el notable documento á que nos referimos:

#### Á LAS CORTES.

El Claústro de Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Teruel acude respetuosamente á las Cortes de la Nación en demanda de una gracia, tiempo ha reconocida como justa por el Gobierno de S. M., y reclamada por el prestigio que el sacerdote de la ciencia se merece.

Por ley de 13 de Junio de 1870 desapareció del Profesorado de Institutos un privilegio por demás injusto y estéril, la desigualdad de categorías, la diferencia de clases entre los que habían seguido una misma carrera, sufrido pruebas de aptitud idénticas y cumplían deberes y soportaban sacrificios de la misma naturaleza. Nunca medida más levantada fué tan entusiastamente aplaudida. El magisterio de segunda enseñanza estaba de enhorabuena. Al fin se volvía por sus intereses, de antiguo menoscabados, y su porvenir dejaba entrever algo, que no fuesen amarguras sin cuento y horrible miseria para su vejez.

¡Quién creyera, Sres. Diputados, que, á pesar de tan noble actitud por parte del Gobierno, habían de perderse al poco tiempo una por una las candidas ilusiones de los desheredados Profesores! Nada hay, sin embargo, más dolorosamente cierto. Persuadido, quizás, el Ministerio de Fomento de que las Diputaciones provinciales comprenderían el valor de la ciencia, el mérito del Catedrático, lo inapreciable de la instrucción, se contenta con invitarles, con... suplicarlas, si se quiere, que secunden sus deseos, haciendo una verdad la nivelación de categorías con la nivelación de sueldos. ¡Sensible desengaño! Las Corporaciones de unas cuantas provincias esquivan toda innovación en punto á sueldos, bajo el pretexto especioso de las economías. Decimos especioso, pues jamás hemos llegado á comprender su espíritu, tratándose de la instrucción, la primera de las atenciones sociales, la garantía más sólida del bienestar común, la gran palanca de la genuina civilización. Jamás nos hemos dado cuenta de que, al tratarse de un Instituto, pesaran los Diputados provinciales su importancia por los gastos é ingresos que acusa un Libro Maestro. ¿Es, por ventura, que la vida de la inteligencia ha de compararse á una vil mercadería, en la que caben el alza y baja, y el capricho ya que no la codicia de rastroero comerciante? ¿Desde cuándo las pesetas atesoradas en una Secretaría acrecientan ni aminoran los preciosos quilates de la ciencia? El alma se extremece, Sres. Diputados, al reflexionar que puede llegar el día, en que la instrucción pública caiga bajo la férula de quien tan mezquinamente se atreve á justipreciar su reconocida importancia.

Necesario es, pues, poner término á la situación anómala de los Catedráticos de segunda enseñanza, que tenemos la nada envidiable suerte de depender de unas Corporaciones donde en tan poco se estima nuestra regeneradora misión, y se pretende medir nuestros servicios por las horas de clase, ó por el número



de alistados en la matrícula; como si todas nuestras necesidades se redujesen á un mendrugo de pan; como si nuestra costosa carrera, y nuestras oposiciones, y nuestros incesantes desvelos por instruir y educar á la juventud se pagaran con un miserable jornal. Las Córtes de la Nación, en su ilustracion profunda, reconocerán, no lo dudamos, esa necesidad apremiante, votando una ley de nivelacion de sueldos, sin la cual sería más que ilusoria, verdaderamente irrisoria y vana la nivelacion de categorías. ¿De qué estímulo puede servir al Catedrático de Teruel el pertenecer á la misma gerarquía social que el de Madrid, si, mientras este goza de fastuosa posición, arrastra aquel una existencia oscura, privado hasta de lo más necesario? Habría explicacion para tan enorme desigualdad, cuando ambos hubiesen atravesado por pruebas de distinto género; mas cuando el Reglamento exige idénticos sacrificios á los de todos los centros de segunda enseñanza, lógico es y justísimo que á todos se les remunere por igual.

Y no se oponga, Sres. Diputados, como en otros tiempos infundadamente se ha hecho, que la diferencia de sueldos reconocía como base el mayor número de necesidades que lleva consigo la vida de los grandes centros; pues, aparte de que la actividad del Profesor encuentra tambien en ellos más dilatado campo en mil decorosos ejercicios, á nadie se oculta que en dichos puntos es mayor la afluencia de matriculados, y más pingües, por lo tanto, los derechos de exámenes y grados académicos.

Sensible es, Sres. Diputados, á los que suscriben, molestar á las Córtes en asunto de esta índole, cuya iniciativa debiera abandonarse á los que directamente no participaran de ese que algunos llamarán lucro mezquino; pero les escuda la consideracion de que la clase docente, á que tienen la satisfaccion de pertenecer, es la que ménos franquicias disfruta, de cuantas se honran con un título académico, sin que por ello se la exima de cubrir los descuentos y las demás cargas del Estado. Sin derechos pasivos de que goza cualquier empleado de oficina, sin ascenso ninguno que merezca el nombre de tal, pues nada significan mil reales de aumento por año á los veinte ó más de servicios, ¿qué porvenir espera á la familia del Catedrático, cuando este descienda al sepulcro? La mendicidad. Ante ese deplorable espectáculo, y en atencion á ser ya muy contadas las Diputaciones que no han respondido al llamamiento del Gobierno,

A las Córtes suplican se dignen elevar á ley la nivelacion en sueldo y categoría de los Institutos de segunda enseñanza.

Teruel 4 de Noviembre de 1871.—Pedro Andrés y Catalan.—Andrés Cabañero y Temprado.—Juan Navarro.—José Campalans.—Angel Martin García.—Manuel Polo.—Bartolomé Feliú.—Pedro Herrero.

## NOTICIAS VARIAS.

Insertamos á continuacion el Proyecto sobre la forma en que deben verificarse los exámenes, que ha elevado á la superioridad el Cláustro de profesores del Instituto de segunda enseñanza de Vitoria.

Ese Proyecto fué propuesto en 1864 por el catedrático de dicho Instituto, D. Félix de Eserverri y Arberas, aprobado en Junta de Profesores, con ligeras modificaciones, y dirigido á la Junta central de Institutos de España.

Posteriormente, el catedrático del citado Instituto, D. Santiago Moreno Rey, ha publicado en nuestro periódico un artículo sobre exámenes, basado en dicho Proyecto, y que ha sido muy bien recibido del profesorado.

Creemos que, dadas las condiciones actuales de la segunda enseñanza, el Proyecto que se propone ofrecería verdaderas garantías sobre la idoneidad del examinado, y un criterio recto de justicia por parte del Tribunal de examen.

He aquí el Proyecto:

Artículo 1.º Los exámenes se verificarán en todas las asignaturas por escrito.

Art. 2.º Al efecto en cada Instituto se dividirán las asignaturas en secciones, proporcionales al número de alumnos y condiciones del local.

Art. 3.º Llegado el dia del examen se llamará á los alumnos que compongan la primera seccion; uno de ellos sacará de la urna una leccion del programa, á la que contestarán por escrito, principiando por escribir dicha leccion, y dando en seguida la contestacion en el término de dos horas; un Profesor del Tribunal vigilará á los alumnos; y así se continuará con las demás secciones.

Art. 4.º Al terminar el alumno su trabajo, pondrá al pié del mismo la fecha y un número que sacará de una urna, colocada al efecto en el Tribunal de exámenes, sin que los Jueces se aperciban. En otro pliego pondrá el mismo número y su firma, y ambos pliegos, cerrados y con los números en los sobres, los depositará en dos buzones, uno con el rótulo *secciones* y otro con el rótulo *firmas*.

Art. 5.º Terminados así los exámenes de cada asignatura, se reunirá el Tribunal, y abriendo el buzón que contenga las lecciones, las irá calificando, poniendo al pié la calificacion y su firma.

Art. 6.º Hecha la calificacion de todos los examinados, se llamará á estos, y en su presencia se abrirán los pliegos que tengan iguales números para leer las calificaciones.

Art. 7.º Estas lecciones, con la censura y los números, se incorporarán al expediente de matrícula de cada alumno, acompañando el V.º B.º del Director.

Art. 8.º Los exámenes de grados se verificarán con arreglo á un programa general, aprobado por el Gobierno, previo informe de la Junta superior de Instruccion pública; sacando los alumnos de una urna las preguntas, y sin que los profesores dirijan la palabra.



Por el Ministerio de Hacienda se han expedido las siguientes órdenes de pago.

Fechas.	Provincias.	Pesetas. cénts.
<b>PERSONAL.</b>		
28 Noviembre.	Alicante, partido de Denia.....	16.128 60
<b>MATERIAL.</b>		
28 Noviembre.	Alicante, partido de Callosa.....	18.583 10
30 Id.	Idem partido de Villena.	8.581 59
30 Id.	Idem partido de Monóvar.	7.142 42

A consecuencia del nombramiento del Sr. Banus, de que dimos cuenta en el número anterior, se ha dispuesto que D. Modesto Soler cese en el cargo de catedrático en comision del Instituto de Alicante y se encargue de la cátedra de que es propietario en el Instituto de Ciudad-Real.

En virtud de la resolución á que se refiere el suelto precedente, ha sido declarado cesante D. Eduardo Mateo de Iraola del cargo de catedrático en comision de Matemáticas del Instituto de Ciudad-Real.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de Sevilla D. Pedro Sánchez, que ya desempeñó este cargo anteriormente en dicha provincia, y D. Francisco Romero y Romero, que lo era de Sevilla, ha sido trasladado á Valencia, cuya inspeccion habia resultado vacante por haber sido nombrado para otro destino el electo D. Antonio Buenavida.

A fin del presente mes es probable que se hayan elevado ya las ternas al Ministro de Ultramar para la provision de las escuelas vacantes en la Habana.

Nuestro respetable y querido amigo D. Antonio Romero Ortiz, autor de una preciosa obra sobre literatura portuguesa, de la que se ocupó LA IDEA oportunamente, ha recibido el diploma de socio honorario de la Academia real de ciencias de Lisboa. El Sr. Romero Ortiz, que es una de las glorias literarias de nuestra pátria, consagra en estos momentos una atencion especial á la primera enseñanza, habiendo regalado al municipio de Noya, en la provincia de la Coruña, más de 500 volúmenes de obras escogidas, que forman seguramente la mejor biblioteca popular que existe en España. Ese es un gran medio de realizar el progreso; así quisiéramos que obrarán todos los hombres políticos de España, que amen sinceramente la libertad.

Se ha admitido á D. Tomás Andrés, catedrático del Instituto de Segovia y actualmente Juez de oposiciones, la renuncia que ha presentado del cargo de auxiliar de una de las cátedras vacantes de dicho Instituto.

Ha sido ascendido á la clase superior inmediata el Oficial de la Secretaría del Ministerio de Fomento, nuestro querido amigo D. Francisco Bañares.

El Sr. Fernandez Ollero, Director que fué de *El Iris pedagógico*, ha publicado recientemente un tratado de *Higiene y Economía domésticas*, destinado á las aspirantes al Magisterio y escuelas públicas de niñas, de cuyo trabajo ha hecho el siguiente juicio crítico en un periódico de Toledo el ilustrado profesor, señor Fernandez y Sanchez.

«Forma un pequeño volúmen de doctrina escogida, que, con lenguaje sencillo pero castizo, acomodado á la inteligencia de las niñas, por medio de lecciones hábilmente preparadas, con preguntas y respuestas sumamente concisas, propias por lo tanto para encomendadas á la memoria, expone con claridad y buen método todo lo concerniente á los agentes naturales de la atmósfera, del aire y sus propiedades, del agua y sus condiciones aplicables á la satisfaccion de nuestras necesidades, de los alimentos y bebidas, de las habitaciones y sus comodidades higiénicas, del ejercicio y del reposo, así corporales como del espíritu; de los deberes del ama de casa, como jefe segundo de la familia, de las adquisiciones mobiliarias, del combustible y del alumbrado, de la ropa y sus propiedades físicas, de su conservacion y de los cuidados que requieren las sustancias alimenticias, de los deberes recíprocos de amos y criados, concluyendo con unos ingeniosos modelos para contabilidad doméstica.

Es un trabajo utilísimo, que recomendamos á las Maestras, en la seguridad de que, una vez generalizado en sus Escuelas, nos han de agradecer el consejo, como quiera que ha de proporcionarles medio seguro y eficaz de corresponder dignamente á la confianza que les dispensa la sociedad, encargándoles la educacion de sus hijas.»

En la seccion correspondiente publicamos el anuncio de este curioso libro.

Nuestro apreciable colega *La Union del Magisterio* de Teruel publica en su último número una nueva lista de *cuarenta y siete* suscritores, cuyos abonos se hallan en descubierto.

El 22 del pasado ha fallecido en Cádiz el Sr. Don Antonio Garcia de Villaescusa, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina y Presidente de la Junta provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

El 11 del mismo mes murió tambien el Oficial primero de la Secretaría de dicha Junta.



El Tribunal de oposiciones á la Catedra de Historia natural del Instituto de Zaragoza ha proclamado catedrático á D. Ricardo Orodea é Ibarra, que desempeña la misma asignatura en el de Vergara.

Se ha acogido á la amnistía y ha solicitado volver á su cátedra el Profesor que era de francés en el Instituto de Logroño, D. Antonio Capdevila y Mirasol.

Se ha dispuesto que no es de todo punto indispensable á los Jueces de oposiciones la asistencia á los actos que consistan sólo en leer documentos; pero nunca podrá haber presentes ménos de cinco jueces.

Ha sido nombrado Bibliotecario de la del Instituto de Guadalajara, el catedrático de Francés del mismo D. Benito Alvarez Perera.

VARIEDADES.

ESCRITURA CIFRADA.

El sistema de escritura cifrada que vamos á dar á conocer á nuestros lectores es el que usó el Gobierno central de la defensa nacional de Francia y su delegacion en Bourdeux en sus correspondencias durante el cerco de París. Este sistema, que se emplea para cerrar las cajas destinadas á guardar caudales y documentos de interés, es ingeniosísimo, y puede aplicarse á todo género de correspondencia secreta sin recelo de que nadie pueda descifrarla, aunque conozca el procedimiento sino posee la clave, la cual consiste en un número compuesto de dos ó más guarismos distintos, variable hasta el infinito.

Vamos á servirnos de dos ejemplos para dar mayor claridad á nuestras explicaciones: Supongamos que el número que sirve de clave, convenido entre las personas que han de comunicarse, es 278, y que una de ellas quiere escribir á la otra:

Necesito apoyo.

Para cifrar esta frase se empieza por escribir debajo de cada una de sus letras un guarismo de la clave, repitiendo esta tantas veces cuantas fuere necesarias, de este modo:

N e c e s i t o a p o y o  
2 7 8 2 7 8 2 7 8 2 7 8 2

Para auxiliar este trabajo tendremos á la vista un alfabeto completo, impreso ó manuscrito, á poder ser, en una sola línea.

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z.

El cifrado consiste en sustituir cada letra de la frase por otra que se halle en el alfabeto tantos lugares á la derecha de la primera como unidades tiene el guarismo que está debajo de ella.

En el ejemplo propuesto la letra N, que es la primera de la frase, tiene debajo un 2, por consiguiente debe sustituirse por una P, que es la letra que está en el alfabeto dos lugares á la derecha de aquella.

La segunda letra e tiene debajo un 7; debe, pues, sustituirse por una l porque esta es la sétima letra que se halla en el alfabeto después de la e.

La tercera letra c tiene debajo un 8; debemos sustituirla por una j, puesto que ocupa esta letra el octavo lugar después de la c.

La cuarta letra e tiene debajo un 2; debe, por lo mismo, sustituirse por una g.

La quinta letra s tiene debajo un 7, y como á la derecha de la s sólo se hallan seis letras, debemos ir al principio para completar las siete que necesitamos, y encontraremos la a, que escribiremos en lugar de la s.

La sexta letra i tiene debajo un 8; y le corresponde, por lo tanto, ser sustituida por la r; la t tiene un 2, y lo será por la v; y la o un 7; luego debe sustituirse por la v. De esta manera habrá quedado ya cifrada la primera palabra:

N e c e s i t o  
2 7 8 2 7 8 2 7  
P l j g a r v v

Pasando á la segunda palabra, y empleando el mismo procedimiento, resultaria:

a p o y o  
8 2 7 8 2  
c h r v g q

De modo que la noticia que deseábamos comunicar debia escribirse como se vé en la tercera de las siguientes líneas:

N e c e s i t o a p o y o  
2 7 8 2 7 8 2 7 8 2 7 8 2  
P l j g a r v x c h r v g q

Para descifrar cualquiera noticia que se nos transmite por este sistema, debemos hacer una operacion inversa de la empleada para cifrar, esto es: fijado de antemano el número que ha de servir de clave, y colocados los guarismos debajo de las letras, por el mismo orden que se procedió en el primer ejemplo, habrá necesidad de contar en el alfabeto los lugares que los guarismos indican, en sentido inverso, es decir de derecha á izquierda.

Supongamos que el número convenido es 315, y que se recibe esta línea:

Ibshmfhmifdoro

Lo primero que debe hacerse es colocar los guaris-



mos de la *clave* debajo de las anteriores letras, en esta forma:

I b s h m f h m i f d o r o  
3 1 5 3 1 5 3 1 5 3 1 5 3 1

La *I* representa la letra que está colocada en el alfabeto 3 lugares á su izquierda, ó sea la *G*.

La *h* representa la letra que ocupa el primer lugar en el alfabeto á la izquierda de esta letra, es decir la *a*.

La *s* sustituye á la letra *n*, que ocupa el quinto lugar á su izquierda; la *h* á la *e*, que ocupa el tercer lugar, y así sucesivamente, sustituyendo unas letras por otras, y escribiendo las que resulten debajo de los guarismos, hallaremos lo siguiente:

I b s h m f h m i f d o r o  
3 1 5 3 1 5 3 1 5 3 1 5 3 1  
G a n é l a e l e c c i o n

La noticia que se nos trasmite es la siguiente: *Gané la elección*, cuya lectura, como se vé, no ofrece dificultad ninguna.

Si en vez de una frase sencilla, como la que hemos puesto por ejemplo, se tratase de una extensa carta, procederíamos del mismo modo, sin que por eso encontráramos mayor dificultad.

Si ocurriese que á la izquierda de una letra no hubiere suficiente número de lugares para completar los que indique la cifra que va debajo, se seguirá contando de derecha á izquierda, empezando por la última letra del alfabeto.

Hay que advertir también que cuando la *clave* contiene una ó más cifras, las letras que se colocan debajo para cifrar ó para traducir no se sustituyen; son las mismas.

Es completamente indiferente que los números de la *clave* sean altos ó bajos, muchos ó pocos. Será imposible de todo punto que nadie pueda traducir el escrito cifrado, si ignora la *clave* convenida entre las personas que están en correspondencia, aunque conozca este sistema.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Santiago Traynor en reclamacion contra el acuerdo de esa Diputacion, por el que suprimió la cátedra de idioma inglés que desempeñaba el mismo en el Instituto provincial, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 18 de Octubre último, ha examinado esta Seccion el expediente promovido por D. Santiago Traynor, Catedrático de idioma inglés de estudios de aplicacion al comercio, reclamando contra un acuerdo de la Di-

putacion de Santander en cuanto suprimió la citada cátedra que aquel desempeñaba en el Instituto provincial.

Con fecha 16 de Mayo último la Diputacion, á propuesta de tres de sus Vocales, resolvió suprimir aquella cátedra, y que en su dia, estudiando la mejor manera y forma de proveerla, volveria á crearla de nuevo con las condiciones que juzgase más conveniente.

El interesado, apelando de este acuerdo, expone que las escuelas de comercio creadas en algunas plazas quedaron agregadas á los Institutos de segunda enseñanza por el reglamento de 18 de Marzo de 1857: que la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre del mismo año, al dividir la segunda enseñanza en estudios generales y de aplicacion, y obligar á las provincias á sostener un Instituto que comprendiese una y otra clase de estudios, reiteró la refundicion de las escuelas de comercio en aquellos establecimientos, y declaró como Catedráticos de los mismos no sólo á los de estudios generales, sino también á los de aplicacion, sancionando de nuevo esta fusion el Real decreto de 23 de Agosto de 1861, el cual declaró expresamente que unos y otros Catedráticos constituyen un sólo cuerpo y estaban sujetos á una misma direccion dentro de los establecimientos en que sirvan.

Como prueba de que las disposiciones dictadas desde 1868 acá no han alterado su situacion, cita, primero, el decreto de 25 de Octubre de 1863, el cual legisla únicamente para los estudios generales sin innovar en nada los de aplicacion á las profesiones industriales; segundo, la circular de 18 de Noviembre de 1868, en cuyo preámbulo se afirma que todas profesiones, excepcion de la agricultura, poseen una enseñanza oficial; y tercero, el hecho de haberse expedido nuevo título en 31 de Julio de 1870 á consecuencia de lo establecido en el art. 5.º del decreto de 4 de Julio de 1870 planteando la nivelacion de Institutos.

Añade, por último, que si en las atribuciones de la Diputacion está el nombrar los Catedráticos de Náutica y Dibujo natural por habérselo concedido la orden de 30 de Junio de 1869, no hay disposicion alguna que la otorgue igual facultad respecto á los estudios de comercio; y que habiendo infringido la Corporacion provincial los artículos 117 y 118 de la vigente ley de Instruccion pública y el artículo 3.º del decreto de 14 de Enero de 1869, procedia revocar su acuerdo en cuanto suprimir los estudios de aplicacion al comercio; y especialmente la cátedra de idioma inglés, y mandar que desde la expedicion de su nuevo título se les satisfaga el sueldo señalado en el mismo.

Conveniente hubiera sido tener á la vista el texto debidamente autorizado del acuerdo de la Diputacion contra que el interesado reclama, pues que de él sólo hay conocimiento en el expediente por el traslado que segun parece se dió al mismo, y que en copia acompaña á su instancia.

Partiendo, pues, de la exactitud y conformidad de esta copia con el original á que se refiere, la Seccion



halla tan fundada la reclamacion de D. Santiago Traynor, que la simple lectura de las disposiciones citadas por el mismo y de alguna otra que la Seccion añadirá, dispensan de todo otro razonamiento para demostrar la justicia que le asiste.

Prescindiendo de la igualdad de derechos y condiciones que la ley de Instruccion pública reconoce á todos los profesores de Instituto, hay que tener en cuenta que el artículo 125 de la misma ley mandó que en las poblaciones en que hubiese Instituto se refundiesen en él las escuelas elementales de Industria, Agricultura, Comercio, Náutica ú otras de estudios de aplicacion de segunda enseñanza, en virtud de cuya disposicion los Profesores de idiomas quedaron con el carácter y consideracion de Catedráticos de Instituto.

Cierto que el decreto de 30 de Junio de 1869 mandó que dejasen de ser sostenidas por el Estado las escuelas de Bellas Artes, de Náutica y otras que existian en las provincias; pero no lo es ménos que no habiéndose hecho mencion de las escuelas de comercio continúan estas hoy formando parte de las enseñanzas establecidas en los Institutos, y por consiguiente los idiomas que constituyen una parte de aquellos estudios con tanta mayor razon, cuanto que la circular de 30 de Octubre de 1868 mandó conservar las cátedras de Lenguas vivas en los Institutos, quedando al arbitrio de la Diputacion provincial el suprimirlas cuando quedasen vacantes, cuyo hecho no ha tenido lugar en el presente caso.

Agréguese á esto que la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, al determinar la competencia de las Diputaciones provinciales, prescribe terminantemente en el último párrafo del art. 46 que los establecimientos de enseñanza creados ó sostenidos por aquellas Corporaciones se acomodarán á lo que disponga la ley de Instruccion pública, y como esta no autoriza en ningun caso á la Diputacion para suprimir cátedras desempeñadas por Profesores numerarios, de aquí la incompetencia con que obró al acordar quedase suprimida la cátedra de inglés que Don Santiago Traynor desempeñaba.

No habiéndose, pues, atemperado la Diputacion provincial á lo que las disposiciones vigentes establecen, ni obrado dentro de los límites de su competencia, es de parecer la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo á que el adjunto expediente se refiere.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha serbido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1871.

CANDAU.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## VACANTES.

VALLADOLID.—*Por concurso.*—*De niños.*—La de Herrin de Campos, dotada con 615 pesetas; Cubillas de Santa Marta, Santibañez de Halcorba y Villanueva de los Infantes, con 625.

*De niñas.*—Las de Villasaquerin y Ciguñuella, con 416 pesetas.

Tiene casa y retribuciones.

*Por oposicion.*—*De niñas.*—La de Mucientes, con 550 pesetas casa y retribuciones.

ZAMORA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Las elementales completas de Villardecierros, dotada con 825 pesetas y Muelas de los Caballeros, con 625 id.—Veintitres incompletas y de temporada con el sueldo máximo de 500 pesetas y 100 el mínimo.

*De niñas.*—Las de Fermoselle, con 733'33 pesetas y Santibañez de Vidriales, con 416'66.

Tienen casa y retribuciones.

(B. O. del 24 de Noviembre.)

MÁLAGA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Las de Iguala, con 825 pesetas, Farajan, Jusear, con 625 Cuevas, Anejo de Comares, con 550; las sustituciones de la de Istan y de Torremolinos, con 412'50, y de la de Peñarrubia, con 312'50 id.

*De niñas.*—Las de Istan, con 550 pesetas; Benahavis, Juzcar y Serrato, con 416'50.

Tienen casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 23 del presente mes.

(B. O. del 25 de Noviembre.)

MÚRCIA.—*Por oposicion.*—*De niños.*—La de La Union, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

SORIA.—*Por oposicion.*—*De niños.*—La de San Leonardo, dotada con 750 pesetas, casa y retribuciones.

*De niñas.*—La de Medinaceli, con 550 pesetas casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el dia 26 del actual.

VALENCIA.—*Por oposicion.*—La de niños de Alpuente con 550 pesetas, y las que vacaren en el plazo de la convocatoria; la de párvulos de Onteniente, con 1.375 id.

Las oposiciones darán principio el 18 de Diciembre.

(B. O. del 21 de Noviembre.)

*Por oposicion.*—*La de párvulos de Onteniente,* dotada con 1.375 pesetas.

*De niñas.*—La de Alpuente, con 550 pesetas.

Las solicitudes hasta el dia 15 de este mes.

TERUEL.—*Por concurso.*—*De niños.*—Las de Maicas, con 375 pesetas y Castralvo, con 312'50 id.



*De niñas.*—La de Campillo, con 333'58 pesetas. Tienen casa y retribuciones.

**BÚRGOS.**—*Por oposicion.*—*De niños.*—Las elementales completas de Villarcayo, dotada con 550 pesetas, y Pinilla Trasmonte con 500 id. Tienen casa y retribuciones.

(B. O. del 26 de Noviembre)

**OVIEDO.**—*Por concurso.*—*De niños.*—San Bartolomé, San Tirso, Camuño y Labio, con 625 pesetas de sueldo.

*De niñas.*—Caudas y Taberga, con 416 pesetas. Además se proveerán veinte y cinco escuelas incompletas de niños, dotadas con 250 pesetas, y tres de niñas, con 275 id.; y las de temporada de Pendás y Arobes, con 275 id.

Los maestros disfrutarán, además, casa y retribuciones.

Las solicitudes en el término de un mes,

(Oviedo 3 de Noviembre.)

**BARCELONA.**—*Por oposicion.*—*De niños.*—San Martín de Provencals, con 1.100 pesetas; San Feliu de Torrelló, con 825 id.

*De niñas.*—Pobla de Lillet, con 550 pesetas.

Las oposiciones se verificarán al mismo tiempo que las anunciadas con fecha 10 de los corrientes para la provision de la Escuela pública de párvulos de Barcelona.

(Barcelona 24 Noviembre de 1871.)

La Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra anuncia en el *Boletín oficial* de aquella provincia la vacante de una plaza de alumno y otra de alumna, pensionadas por la misma en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de la ciudad de Santiago.

Por Real orden de 21 de Noviembre se ha resuelto que se provea por concurso la cátedra de *Disciplina general de la Iglesia y particular de España*, vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Sevilla, por fallecimiento de Don Francisco Arboleya, que la desempeñaba.

Estando vacante la plaza de Director del Museo anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 5 de Diciembre de 1862.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D.<sup>a</sup> A. L.—Málaga.—Recibida su carta y abonada su suscripción hasta fin de Julio próximo.
- D. F. A. M. y M.—Don Benito.—Anotada y servida su suscripción.
- D. B. R.—Leon.—Queda suscrita esa Secretaria á la *Coleccion legislativa.*
- D. E. T.—Huesca.—id. id. por 2 ejemplares. Su suscripción á LA IDEA terminó en 30 de Junio.
- D. J. F. V.—Huesca.—Se le envia el «Proyecto de Ley de primera enseñanza.»
- D. E. S.—Hinojosos.—Renovada la suscripcion de V. por un trimestre, que termina en 31 del actual. Recibidos cuatro reales por las cuatro primeras entregas de la *Coleccion legislativa.*
- D. A. F. O.—Quintanar de la Orden.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre.
- D. R. C.—Arenas de San Pedro.—Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa* y renovada la de LA IDEA hasta fin de año.
- D.<sup>a</sup> J. A.—Albacete.—Queda cubierta la suscripcion de V. hasta 30 de Junio de 1872. Recibidos además 4 reales por las cuatro primeras entregas de la *Coleccion legislativa.*
- D. M. S.—Múrcia.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.<sup>o</sup> del actual. Se le envia el «Proyecto de Ley de primera enseñanza.»
- D. F. P.—Cazalla.—Renovada su suscripcion por un año y anotada la de la *Coleccion legislativa.*
- D. L. C.—Bacares.—Abonada su suscripcion hasta fin de Abril próximo.
- D. I. S.—Santiago.—Renovada su suscripcion hasta 30 de Junio de 1872.
- D. J. R.—Valencia.—Id. hasta 31 de Diciembre próximo.
- D. J. R. M.—Segovia.—Id. hasta fin de Febrero próximo. Se le envian los números que V. pide.
- D. J. de R. y R.—Riaño.—Anotada y servida su suscripción desde 1.<sup>o</sup> del actual.
- D.<sup>a</sup> E. M.—Tabernas.—Queda abonada su suscripcion hasta fin de año. Se tendrá presente su advertencia.
- D. L. R.—Mora de Rubielos.—Recibida su apreciable carta.
- D. J. M. M.—Berlanga de Duero.—Recibida su carta, anotada y servida la suscripción que envia á favor de D. T. S.
- D. A. B. N.—Belmes.—Id. id. las de los señores D. J. I. y D.<sup>a</sup> B. C. así como á la *Coleccion legislativa.*
- D. E. B y L.—Salorino.—Id. id.
- D. J. J.—Sierra de Fuentes.—Se le envia el presente número.

En la impugnacion á la Memoria del Sr. Collado por D. Pedro de Diego se han cometido las erratas siguientes:

Páginas.	Columna.	Línea.	Dice.	Léase.
277	2. <sup>a</sup>	26	Así hasta aquí	Aun hasta aquí
301	1. <sup>a</sup>	31	Convenir en que	Convenir tambien
328	1. <sup>a</sup>	61	Vengan donde vinieren	Vengan de donde vinieren
351	1. <sup>a</sup>	53	en secciones	en 8 secciones

ANUNCIO.

**BREVES NOCIONES DE HIGIENE Y ECONOMIA DOMESTICAS**, á proposito para las aspirantes al Magisterio y las Escuelas públicas de niñas por Andrés Fernandez Ollero, Maestro Normal de primera enseñanza.—Este librito escrito en diálogo para su mejor comprension, contiene en veintiseis sencillísimas lecciones cuanto las jóvenes y las niñas deben saber en esta importante materia.

Se vende en casa del autor, Quintanar de la Orden, y en Albacete en la librería de D. Sebastian Ruiz al precio de dos reales ejemplar y 20 docena. Se mandan por el correo libre de franqueo.

A los libreros y corresponsales se les hace la rebaja de un 20 por 100.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm 5.